



Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Estepona (Málaga)

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DE LA CONCESION DEMANIAL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN KIOSKO FIJO PARA LA VENTA DE CHUCHERÍAS EN LA VÍA PÚBLICA SITO EN C/ HERMANOS MACHADO ESQUINA C/ MIGUEL DE CERVANTES, DE ESTEPONA.

Estepona a 16 de marzo de 2012

FIRMANTES

De una parte **DON JOSÉ MARÍA GARCÍA URBANO**, con domicilio en Plaza Blas Infante s/n, asistido por el Secretario de la Corporación, **DON JOSÉ GUSTAVO RUBIO LUNA**, que da fe del contrato.

De otra **DON LUIS ALBERTO SEGURA NAVARRO**, mayor de edad, y con N.I.F. Número 08.919.268Y, y con domicilio en Avda. de Los Reales, Edificio Los Ángeles, nº. 42, 1ª Planta, Puerta H, de Estepona.

INTERVINIENTES

Don José María García Urbano, Alcalde-Presidente del **ILMO. AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA**, con domicilio en Plaza Blas Infantes s/n, y CIF P-2905100-J, conforme a las competencias que le confiere la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Don Luis Alberto Segura Navarro, en su propio nombre y derecho.

Ambas partes, reconociéndose mutuamente la plena capacidad legal necesaria para otorgar el presente Documento Administrativo para la formalización de la **concesión demanial para la construcción y explotación de un kiosko fijo para la venta de chucherías en la vía pública sito en C/ Hermanos Machado esquina C/ Miguel de Cervantes, de Estepona,**

EXPONEN

I.- Que por Decreto de Alcaldía de fecha 22 de noviembre de 2010, se aprobó el pliego y el proyecto de la concesión demanial del uso privativo de distintas calles del término municipal de Estepona para la construcción y posterior explotación de Kioskos, a adjudicar por procedimiento abierto.

Como **Anexo Número Uno** se adjunta un ejemplar de dicho pliego debidamente firmado por ambas partes contratantes, formando parte integrante del presente documento.

II.- Que por Decreto de Alcaldía de fecha 21 de noviembre de 2011 se resuelve declarar desiertos ocho kioskos fijos en la vía pública del término municipal de



Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Estepona (Málaga)

Estepona y la continuación del expediente para la adjudicación de los lotes declarados desiertos mediante procedimiento negociado sin publicidad.

III.- De conformidad con la propuesta de la Mesa de Contratación de fecha 30 de enero de 2012, y del Decreto de Alcaldía de fecha 21 de febrero de 2012 se acordó declarar válido el acto de contratación y adjudicar la concesión demanial de un Kiosko fijo para la venta de chucherías en la vía pública sito en C/ Hermanos Machado esquina C/ Miguel de Cervantes de Estepona, a Don Luis Alberto Segura Navarro, con NIF número 08919268Y.

IV.- A fecha 9 de febrero de 2012 se ha depositado por D. Luis Alberto Segura Navarro en la Tesorería Municipal aval por la cantidad de 366,55 euros objeto de la garantía definitiva.

V.- En su virtud y cumplidos los requisitos previos establecidos en el Pliego de Cláusulas, ambas partes contratantes proceden a formalizar el contrato con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Don Luis Alberto Segura Navarro, con NIF número 08919268Y, se compromete a cumplir su contrato relativo a la concesión demanial para la construcción y explotación de un kiosko fijo en la vía pública para la venta de chucherías sito en C/ Hermanos Machado esquina C/ Miguel de Cervantes, de Estepona con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas y Proyecto que ha servido de base para el presente contrato y a las condiciones y propuestas contenidas en la oferta presentada por la adjudicataria, siempre que no contradigan las prescripciones del Pliego, documentos contractuales que acepta plenamente y de lo que deja constancia firmando su conformidad en los mismos.

Segunda.- CANON.

El canon a satisfacer por D. Luis Alberto Segura Navarro, será la Tasa por ocupación de la vía pública.

El pago de la primera anualidad se efectuará una vez finalizada la construcción y comenzada la explotación del Kiosko.

Tercera.- PLAZO DE DURACIÓN.

El plazo de duración de la concesión será de 15 (quince) años a contar desde la fecha de firma del presente contrato.

Cuarta.- PROYECTO.

El kiosko a construir se ajustará a lo dispuesto en el proyecto elaborado por la arquitecto municipal Doña Lorena Murcia Sánchez aprobado por Decreto del Alcalde de fecha 22 de noviembre de 2010.



Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Estepona (Málaga)

Para la construcción del kiosko, se deberá llevar a cabo la petición de las licencias preceptivas.

La construcción de las instalaciones deberá llevarse a cabo en el plazo máximo de seis (6) meses, contados a partir de la concesión de la licencia municipal de obras.

Quinta.- REVERSIÓN.-

Una vez finalizado el plazo de la concesión, revertirán al Ayuntamiento de Estepona todas las instalaciones construidas en el estado en que se hallen en la fecha en que tenga lugar la reversión.

Sexta.- GASTOS.-

Serán obligación del contratista adjudicatario todos los gastos de cualquier índole que deriven del presente contrato.

Séptima.- SEGUROS

El contratista se compromete a concertar los seguros estipulados en el Pliego de Condiciones.

Novena.- DERECHOS Y OBLIGACIONES.-

Los derechos y obligaciones de ambas partes son los precisados en el Pliego de Condiciones que ha regido la adjudicación.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las partes se estará a lo dispuesto en este contrato y en el propio Pliego de Condiciones Económico-Administrativas.

Décima.- JURISDICCIÓN.-

Para la resolución de los conflictos litigiosos que pudieran surgir en la aplicación de este contrato, se declaran expresamente competentes los Tribunales y Juzgados correspondientes al fuero del Ayuntamiento de Estepona.

Undécima.- DERECHO SUPLETORIO.

En lo no previsto en el Pliego de Condiciones y en este contrato, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de Abril Reguladora de las Bases del Régimen Local; la Ley 7/1.999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, Real Decreto Legislativo 3/2011 de 11 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y demás disposiciones legales de aplicación.

De conformidad con el presente contrato y en prueba de aceptación de todo lo expuesto, lo firman ambas partes por duplicado ejemplar.-



Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Estepona (Málaga)

El Adjudicatario,

Fdo.: Luis Alberto Segura Navarro

El Alcalde,



Fdo.: José María García Urbano

El Secretario,

Fdo.: José Gustavo Rubio Luna